

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA” CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
PRIVADA**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-
VIVIENDA/VMCS/PNSU**

**CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO
Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE
TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : “MEJORAMIENTO DEL
SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS
CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE
SULLANA - PIURA” CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N°
274554)**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

**CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"
CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
RUC N° : 20207553698
Domicilio legal : Av. Republica de Panama N° 3650 San Isidro Lima
Teléfono: : 01 705-1000
Correo electrónico: : jaranag@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° **01-2024-AS014/0.4.1** el **26/12/2024**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **420 días calendario** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Deposito en cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-000-296244 o al CCI N° 018-000-000000296244-07 a nombre de Programa Nacional de Saneamiento Urbano. A continuación, remitir copia del voucher de depósito al correo electrónico jaranag@vivienda.gob.pe indicando la siguiente información: ❖ Razón social de la empresa que adquiere las bases. ❖ RUC de la empresa que adquiere las bases. Correo(s) electrónico(s) donde se notificará las bases
Recoger en	:	Av. República de Panamá N° 3650, 3er piso en la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, San Isidro, o Notificación a través de correo electrónico indicado por el participante.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)

Las bases se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31953.- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954.- Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444,
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

- ~~- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.~~
- Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional
- Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- f) El precio de la oferta en **SOLES** Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

de ser el caso.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e), f) y k), según corresponda.

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. **(Anexo N° 12)**
- i) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- j) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.
- k) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- l) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- m) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- n) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- o) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.
- p) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [Av. República de Panamá N° 3650 san Isidro Lima o mesa de partes virtual del Ministerio de vivienda a través https://mesadepartes.vivienda.gob.pe](https://mesadepartes.vivienda.gob.pe) a cargo de la Oficina de Gestión Documentaria y archivo del MVCS de corresponder.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista **en pagos mensuales**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **Unidad de Proyectos previo informe de la Subunidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dicha documentación se debe presentar [por mesa de partes virtual por página web https://mesadepartesvivienda.gob.pe/](https://mesadepartesvivienda.gob.pe/) o en físico en original por mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Av. República de Panamá N°3650 - San Isidro.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo1
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo2.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 54.1 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados, a la entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Reajuste de los pagos.- De ser el caso, habrá reajuste de los pagos, en el supuesto que el Supremo Gobierno modifique la Remuneración Mínima Vital - RMV (siempre que afecte la estructura de costos), o el Impuesto General a las Ventas - IGV.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)"

Unidad Orgánica:	UNIDAD PROYECTOS-UP
Meta Presupuestaria:	48
Actividad del POI:	AOI00108501024 : GESTION Y ADMINISTRACION DEL PIP N ° 2260867
Denominación de la Contratación:	"Servicio de seguridad y vigilancia para la obra con contrato resuelto y en proceso de elaboración de expediente técnico de saldo de obra: "Mejoramiento del Sistema de Evacuación, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Servidas de las Ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana - Piura" con CUI 2260867 (antes SNIP N° 274554)".
I. FINALIDAD PÚBLICA	
La finalidad del servicio es brindar seguridad Particular que disponga una capacidad eficiente para la custodia y protección de los ambientes, materiales y equipos que se encuentran en la obra con contrato resuelto ubicada en la provincia de Sullana, departamento de Piura, así como salvaguardar los bienes del estado que administra PNSU.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
El Programa Nacional de Saneamiento Urbano, requiere contratar una empresa especializada que brinde el servicio de seguridad y vigilancia para la obra con contrato resuelto y en proceso de elaboración de expediente técnico de saldo de obra: "Mejoramiento del Sistema de Evacuación, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Servidas de las Ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana - Piura" con CUI 2260867 (antes SNIP N° 274554)".	
III. ALCANCES DEL SERVICIO	
El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ El servicio de seguridad y vigilancia deberá comprender: <ul style="list-style-type: none"> a) Servicio de control permanente en los puestos de vigilancia durante las horas descritas en las características del servicio. b) Prevención de actos de sabotaje y subversión. c) Prevención, control y auxilio en caso de siniestros y situaciones de riesgo, conmoción civil y emergencias. d) Controlar el ingreso de los visitantes dentro de las instalaciones de la obra. e) Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio de la obra, en caso de huelgas, conmoción civil y tumultos, así como instrucciones generales y/o particulares que se entregarán en cada puesto de vigilancia por el CONTRATISTA. ✓ El personal asignado por EL CONTRATISTA que preste el servicio durante la vigencia del contrato, no tendrá ningún vínculo ni relación laboral con el PNSU. ✓ EL CONTRATISTA será responsable de que el desarrollo de sus actividades y obligaciones se cumplan según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que Regula Los Servicios de Seguridad Privada. ✓ El personal de EL CONTRATISTA efectuará el servicio en los ambientes de la obra, correctamente uniformado. En el caso que el referido personal se presente con el uniforme deteriorado, sucio o falta de higiene personal, se considerará como puesto de vigilancia no cubierto y será afecto a la penalidad correspondiente. 	

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
 Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V.B.
 Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V.B.
 Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

- ✓ Todo el material y equipo requerido para el cumplimiento del servicio, será proporcionado por EL CONTRATISTA.
- ✓ En caso de producirse pérdida de materiales, equipos y/o maquinarias, encontrándose en plena ejecución el servicio, la responsabilidad recaerá en EL CONTRATISTA en la medida en que, previa realización de las investigaciones policiales respectivas, se demostrará que ésta no hubiera actuado con la diligencia debida o no hubiera cumplido con los reglamentos internos de EL CONTRATISTA referidos a normas de seguridad. Sin perjuicio que en este supuesto, adicionalmente a las responsabilidades señaladas, se puede configurar la causal de resolución de contrato y consecuentemente la sanción respectiva por incumplimiento de obligaciones contractuales, prescrita en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, deberá precisarse que, de producirse algún ilícito penal o falta tipificada en norma penal como daños, hurtos o robos en las instalaciones de la obra, no se podrá establecer la responsabilidad de EL CONTRATISTA sin que medie una investigación previa e imparcial realizada por un tercero competente (Policía Nacional del Perú).
- ✓ EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento estricto de las pautas establecidas por el PNSU, para el servicio convocado y deberá poner inmediatamente en conocimiento del PNSU, cualquier circunstancia que altere la normal prestación del servicio.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá tomar las providencias del caso que aseguren un servicio permanente, para que los trabajos materia del contrato no sean interrumpidos durante los horarios establecidos.
- ✓ EL CONTRATISTA, será responsable por toda pérdida y/o daño que pudiera ocurrir en las instalaciones de la obra, ocasionado por las deficiencias o el incumplimiento de las funciones de cualquiera de las personas a su cargo, deberá reintegrar el monto de la pérdida y/o daño. En caso EL CONTRATISTA no lo reintegrara en el término de diez (10) días calendario, el PNSU procederá a descontar de uno o más pagos que corresponda a EL CONTRATISTA, hasta completar el valor de la reposición.
- ✓ EL CONTRATISTA, será responsable ante el PNSU, por los daños y perjuicios, y en la ejecución que pudiera ocasionar la paralización total o parcial de su personal.
- ✓ EL CONTRATISTA, deberá presentar al PNSU, por cada periodo mensual de 30 d. c., un informe de ocurrencias y/o novedades que pudiera suscitarse en el puesto de vigilancia. Este informe deberá presentarlo adjuntando copias del cuaderno de ocurrencias del respectivo periodo mensual de 30 d.c., independientemente de si presenta su valorización del periodo mensual de 30 d.c en el cual deberá incluir la factura respectiva; adicionalmente presentará otro informe a solicitud del PNSU, cuando la situación lo amerite. Asimismo, entregará todos los cuadernos de ocurrencia del puesto de vigilancia debidamente foliado y visado por el agente de vigilancia del CONTRATISTA, en caso se lo solicite, o al término del servicio como parte de su informe final.
- ✓ **Disciplina.-** Durante la vigencia del contrato, el PNSU se reserva el derecho de exigir el retiro del personal que no considere idóneo, o de aquél personal que cometiera faltas graves contra la moral y disciplina, el mismo que será reemplazado de inmediato, sin que el PNSU esté obligado a indicar los motivos o causas que determinan el retiro de dicho personal. La relación contractual que existiría es en base a un servicio y no a una persona, por ello si el PNSU determina la necesidad de retirar a un vigilante y cambiarlo por otro por no considerarlo idóneo, el servicio no se verá afectado, ni mucho menos el PNSU estaría solicitando el despido o separación del trabajador. El PNSU es completamente ajeno a la decisión que pueda tomar EL CONTRATISTA con su trabajador. En caso se produzca pérdida, robo o daño material que afecte el patrimonio de la obra, se deberá determinar la responsabilidad contractual y la responsabilidad penal, si la hubiere.
- ✓ **Inventario.-** Una vez firmado el contrato y previo al inicio de sus labores, EL CONTRATISTA y el PNSU efectuarán el inventario de las existencias dejadas por la empresa que estuvo encargada de la ejecución de la obra, el mismo que se efectuará en presencia del personal designado por el PNSU y por las personas de la empresa que estuvo a cargo de servicio de seguridad y vigilancia precedente o anterior. Finalmente se

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

✓ firmará el Acta de Inventario en la cual se describen los materiales y equipos que estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, se suscribirá el Acta de instalación del servicio.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. Se entiende por puesto de vigilancia al lugar o área predeterminada de las instalaciones de la obra del PNSU, en el cual se ubica un agente, cubierto por uno o dos turnos, según se detalle. Los turnos serán de 12 horas cada uno, siendo estas horas continuas.
- ✓ Se requiere de 03 puestos de vigilancias de 24 horas (Con arma) y 02 puestos de vigilancia de 24 horas (Sin arma), con servicio de lunes a domingo incluyendo feriados. Así mismo, se requiere 01 Supervisor de puestos de vigilancia con servicio de lunes a domingo incluyendo feriados, según detalle:

RESUMEN GENERAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Ubicación	Puestos de Vigilancia	Cobertura	Turno	Con Arma
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Incluye almacén)	PV N° 01, N° 02 y PV N° 03	24 Horas	07:00 am – 19:00 pm. y 19:00 pm. – 7:00 am.	SI
Cámara de Estación de Bombeo el Cucho	PV N° 04	24 Horas	07:00 am – 19:00 pm. y 19:00 pm. – 7:00 am	No
Cámara de Estación de Bombeo Industrial	PV N° 05	24 Horas	07:00 am – 19:00 pm. y 19:00 pm. – 7:00 am	No

- ✓ Los puestos de vigilancia son:
 - **Puestos de Vigilancia N° 01, N° 2 y 3 (24 horas/c.u. con arma):** El lugar que deberá ser cubierto por el servicio de vigilancia y seguridad será la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR (De Equipos Electromecánicos, otros de montaje, tuberías y otros materiales expuestos), La PTAR tienen un área aproximada de 82 mil metros cuadrados y se encuentra ubicado aproximadamente a 2.5 km de la Ciudad de Sullana.
 - **Puesto de Vigilancia N° 4 (24 horas sin arma):** El lugar que deberá ser cubierto por el servicio de vigilancia y seguridad será La Cámara de Bombeo de Desagüe El Cucho, ubicado en la Ciudad de Sullana.
 - **Puesto de Vigilancia N° 5 (24 horas sin arma):** El Lugar que deberá ser cubierto por el servicio de vigilancia y seguridad será La Cámara de Bombeo de Desagüe Industrial ubicado en la Ciudad de Sullana.

El número de rondas en cada una de las instalaciones descritas en el párrafo anterior, que deberán efectuar los agentes de seguridad en cada turno será de tres (03) veces como mínimo, las mismas que deberán estar anotadas en el Cuaderno de Ocurrencias.

2. El servicio de vigilancia de 24 horas, de los puestos de vigilancia PV N°01, PV N°02, PV N°03, PV N°04 y PV N°05, contará con el control del **Supervisor de puestos de vigilancia**, el cual organizará, dirigirá y controlará las operaciones del servicio de seguridad y vigilancia de la obra y establecerá a través del CONTRATISTA comunicación permanente con la Entidad para coordinar cualquier situación de seguridad y mejora del servicio.
3. No se reconocerá el pago de adicionales y reembolsos por ningún concepto.
4. Los relevos, llamados también "descanseros", de agentes están incluidos dentro del costo global del servicio, y cumplirán las mismas condiciones de los agentes de vigilancia. La proporción a considerar por el CONTRATISTA será por cada seis (06) agentes será de un (01) descansero.
5. Todo el equipamiento mínimo para el cumplimiento del servicio será proporcionado por cuenta de EL CONTRATISTA como son: armas de fuego, chalecos antibalas, detector

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698
Soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

VMCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

VMCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

- portátil de metales, equipos de comunicación, linternas portátiles de tipo industrial, pilas, detector de metales, espejo para control vehicular, silbato, útiles de escritorio y otros que considere conveniente.
6. EL PNSU se reserva el derecho de evaluar y verificar la documentación presentada, así como, el personal propuesto y de solicitar el cambio del personal.
 7. No se aceptarán casos de embriaguez o actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, abandono del puesto o que el personal asista en condiciones que le impidan cumplir con sus obligaciones, lo cual se considerará como inasistencia, y causal de penalidad.
 8. Cualquier cambio de personal deberá ser justificado y debidamente autorizado por el PNSU de manera previa. El personal que cubra el reemplazo deberá tener igual experiencia y capacitación del personal cambiado.
 9. El PNSU se reserva el derecho de requerir a EL CONTRATISTA la sustitución de cualquiera de los vigilantes o del supervisor, por incumplimiento de las normas establecidas por el PNSU u por otros motivos.
 10. La prestación de los servicios a contratar requiere de personal debidamente calificado.
 11. Los agentes de vigilancia sólo podrán ser cambiados de puesto o retirados del servicio a solicitud del PNSU, con conocimiento de EL CONTRATISTA, dentro de las 48 horas de recibida la solicitud por escrito.
 12. Asimismo, al momento del cambio y/o reemplazo, se deberá presentar a la entidad el currículum vitae con los documentos que acrediten su experiencia y capacitación especializada en seguridad y vigilancia, licencia para portar armas otorgada por la SUCAMEC o entidad que haga sus veces, y declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
 13. **Plan Operativo.**- Dentro de los diez (10) días calendario luego de suscrito el contrato, EL CONTRATISTA deberá diseñar y proponer al PNSU para su revisión,- un Plan Operativo, de acuerdo a la realidad del PNSU y a los requerimientos del servicio, el mismo que incluirá el análisis de riesgo y vulnerabilidad de la instalación de las zonas en donde se prestará el servicio; este plan deberá detallar las medidas a tomar de carácter mediato e inmediato a fin de minimizar o neutralizar estos riesgos y vulnerabilidades, tanto en situaciones normales como de emergencia, estableciendo normas y medidas que demuestren su eficiencia operativa, así como la forma de preparación de su personal.
 14. **Supervisión.**- EL CONTRATISTA a través del **Supervisor de puestos de vigilancia**, será responsable de realizar rondas inopinadas al local de prestación del servicio de vigilancia, con la finalidad de garantizar un eficiente servicio, además de alguna ocurrencia de situaciones especiales o dificultades que se pudiera suscitar.
 15. **De los agentes de vigilancia.-**
 - ✓ Efectuarán los relevos con la documentación de cada puesto, informando y tomando conocimiento de las novedades y ocurrencias, así como también verificarán que los materiales e implementos se encuentren en perfecto estado de conservación y operativos.
 - ✓ Por ningún motivo abandonarán su puesto de vigilancia mientras no llegue su relevo.
 - ✓ Brindarán protección a las personas, patrimonio e instalaciones de la obra.
 - ✓ Verificarán que sólo ingresen y/o transiten en las inmediaciones de la obra, personal previamente autorizado.
 - ✓ Prevención y acción contra incendios, sismos, accidentes, sabotaje, invasiones, terrorismo y cualquier otro tipo de siniestro.
 - ✓ Ejecutarán acciones de contingencias en situaciones de emergencia.
 - ✓ Comunicar a la Entidad la información sobre personas y vehículos sospechosos que merodeen el perímetro de las instalaciones donde se presta el servicio.
 - ✓ Impedirán el comercio ambulatorio y de personal extraño en el interior y en el perímetro de las instalaciones donde se presta el servicio.



Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

- ✓ Mantendrá al día el cuaderno de ocurrencia consignando las novedades con la marcha del servicio.
- ✓ Registrarán en un cuaderno de control el ingreso y salida de personas, vehículos, bienes, bultos, paquetes y otros similares, ocurridos durante las 24 horas del día.

16. De Supervisor de puestos vigilancia.-

- ✓ Organizar, dirigir y controlar las operaciones del servicio de seguridad y vigilancia y protección de los puestos de vigilancia establecidos por la Entidad en el requerimiento del servicio, y establecer coordinaciones permanentes del Contratista con la Entidad.
- ✓ Elaborará partes e informes de las novedades que se presenten durante la ejecución del servicio, los cuales serán alcanzados por el Contratista al día siguiente de las ocurrencias.
- ✓ Realizará rondas de manera diaria, a los diferentes puestos de vigilancia establecidos por la Entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento del servicio, acreditando ello con su firma en el libro de ocurrencias, presentando su informe de rondas.
- ✓ Verificación presencial diaria de las condiciones en las que los agentes realizan su labor.
- ✓ Coordinar acciones operativas de los agentes de vigilancia para el cumplimiento correcto del servicio.
- ✓ Revisar que los elementos de control asignados a cada puesto de vigilancia sean llenados adecuadamente por el personal de vigilancia.
- ✓ Verificar el buen uso y mantenimiento del armamento en los puestos de vigilancia requeridos.

17. Procedimiento para determinar responsabilidad de la empresa de vigilancia en caso de pérdida, daños o perjuicios:

En caso de producirse la pérdida, daños o perjuicios, de bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la entidad determinará si EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida, daños o perjuicios ocurridos, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

- a) EL CONTRATISTA queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante el PNSU, dentro de los tres (03) días siguientes de ocurrido o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.
- b) EL PNSU, dentro de los 10 días siguientes de recibido el descargo de EL CONTRATISTA realizará la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente:
 - Circunstancias en que se produjo el hecho.
 - Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
 - Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa.
 - Descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.
- c) En caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal de EL CONTRATISTA por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones, EL PNSU comunicará al contratista los resultados de la evaluación, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. EL CONTRATISTA queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes en el plazo de diez (10) días calendario siguientes a la comunicación del PNSU. En caso de incumplimiento, el PNSU queda facultado para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.
Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la Entidad ante la autoridad correspondiente.

18. De acuerdo al Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad (El PNSU) de ser el caso se reserva el derecho de efectuar la reducción de las prestaciones del servicio contratado hasta por un monto del 25 % en aplicación de la norma. De ser necesario se podrá aprobar adicionales, hasta por el mismo porcentaje.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698
Soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

VIVIENDA

MVCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

4.1 REQUISITOS DEL POSTOR:

- El postor debe ser persona jurídica dedicada a la prestación de Servicios de Seguridad Privada, que cuente con la Resolución de Autorización de funcionamiento otorgada por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) del Ministerio del Interior o entidad que haga sus veces del departamento donde se desarrollará el servicio, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La copia de dicho documento deberá presentarse como requisito técnico mínimo en la propuesta técnica.
- EL postor debe cumplir obligatoriamente las actividades y obligaciones dispuestas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que Regula Los Servicios de Seguridad Privada.
- La oficina principal del postor debe contar con licencia municipal de funcionamiento vigente.
- El postor no debe encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 30225.
- Cada agente de vigilancia de ser el caso para su servicio debe contar con la respectiva licencia vigente de uso y posesión de armas que otorga SUCAMEC o entidad que haga sus veces.
- Deberá contar con un sistema de comunicación (radio y/o celular) que tenga cobertura en todo el ámbito territorial de la zona donde se preste el servicio, que garantice una comunicación fluida y simultánea entre el personal que preste servicio y el PNSU.
- El postor debe acreditar mediante documento estar inscrito y en el Registro de Empresas que prestan servicios de intermediación laboral del Ministerio de Trabajo, dicho documento deberá presentarse como requisito técnico mínimo en la propuesta técnica, (Ley 27626).

4.2 REQUISITOS DEL PERSONAL ASIGNADO:

- ✓ Para el servicio de vigilancia de las instalaciones de la obra, se requiere que el personal cumpla con las siguientes condiciones:
- ✓ Los agentes de vigilancia, asignados a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia cumplirán las labores de acuerdo a los presentes Términos de Referencia, siendo su labor dirigida y supervisada por EL CONTRATISTA.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá contar con la dotación completa del personal diario requerido y cumplir con los turnos y las acciones de supervisión que garanticen un eficiente y oportuno servicio.
- ✓ Al amparo del D.S. N° 003-97-TR queda claramente establecido que el personal que brindará el servicio de seguridad y vigilancia, no tendrá ninguna relación civil ni laboral con el PNSU, siendo EL CONTRATISTA el único y exclusivo responsable del pago de sus remuneraciones, beneficios, etc.
- ✓ El PNSU no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el Contratista con su personal por la ejecución del servicio contratado, así como tampoco le corresponde ninguna responsabilidad en casos de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de alguno de sus trabajadores o de terceras personas que pudieran ocurrir dentro o fuera de las instalaciones de la obra, con relación a la ejecución del servicio.

Perfil del Supervisor de puestos vigilancia.-

- ✓ Ser peruano o extranjero. En caso de ser extranjero, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros;
- ✓ Tener como mínimo educación secundaria completa;



Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

- ✓ Contar con el Certificado de Capacitación de seguridad y vigilancia privada, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada. En caso presenten el carné emitido por la SUCAMEC o entidad que haga sus veces, se dará por acreditado la capacitación en seguridad y vigilancia privada;
- ✓ Contar con Certificado de Capacitación en seguridad integral, mínimo 90 horas lectivas, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada;
- ✓ Contar con experiencia laboral mínima de tres (03) años en Supervisor/coordinador/residente/Jefe de Seguridad y Vigilancia; acreditado con copia simple de contratos y su conformidad o constancia o certificado o cualquier otra documentación que demuestre la experiencia del personal.
- ✓ En el caso de ser licenciado de las fuerzas armadas o PNP, no debe haber sido separado por medidas disciplinarias;
- ✓ Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, penales ni judiciales o copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto).
- ✓ Contar con carnet de Identidad vigente, expedido por la SUCAMEC o entidad que haga sus veces, y que corresponda a la modalidad a desempeñar;
- ✓ Licencia de uso y posesión de armas que no son de guerra, otorgado por la SUCAMEC.

Perfil de los agentes de vigilancia.-

- ✓ Ser peruano o extranjero. En caso de ser extranjero, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros;
- ✓ Tener como mínimo educación secundaria completa;
- ✓ Contar con el Certificado de Capacitación de seguridad y vigilancia privada, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada. En caso presenten el carné emitido por la SUCAMEC o entidad que haga sus veces, se dará por acreditado la capacitación en seguridad y vigilancia privada;
- ✓ Contar con Certificado de Capacitación en primeros auxilios y/o defensa personal, mínimo 30 horas lectivas, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- ✓ Contar con Certificado de Capacitación en manejo y/o lucha de contra incendios, mínimo 30 horas lectivas, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- ✓ Contar con experiencia laboral mínima de dos (02) años en Seguridad y Vigilancia, en labores como Vigilante o Agente de Seguridad;
- ✓ En el caso de ser licenciado de las fuerzas armadas o PNP, no debe haber sido separado por medidas disciplinarias;
- ✓ Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, penales ni judiciales o copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto).
- ✓ Contar con carnet de Identidad vigente, expedido por la SUCAMEC o entidad que haga sus veces, y que corresponda a la modalidad a desempeñar;
- ✓ Edad mínima de 18 años;
- ✓ Licencia de uso y posesión de armas que no son de guerra, otorgado por la SUCAMEC. La obtención y/o renovación de la licencia será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, debiendo hacerlo de manera oportuna. (Solo para el caso de los agentes que cubre puesto de vigilancia con arma).

En caso se constate durante la ejecución del servicio, que algún agente de vigilancia asignado no cumple con uno o más de los requisitos exigidos, el PNSU solicitará su reemplazo inmediato; sin perjuicio de la imposición de la penalidad por incumplimiento. Cualquier rotación o cambio de personal, deberá ser realizado con la conformidad del PNSU, previa entrega del file o ficha personal.

4.3 UNIFORME, ARMAMENTO Y EQUIPO:

- ✓ **Uniforme.-** EL CONTRATISTA velará por que su personal se encuentre debidamente uniformado. El uniforme de los agentes de vigilancia y del supervisor deberá cumplir con las normas establecidas en el Reglamento y Directivas del Servicio de Vigilancia Particular de la SUCAMEC o entidad que haga sus veces, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- ✓ **Armamento.-** Las características mínimas del armamento a emplear son:

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

04 Armamentos (un armamento para el PV N° 01, un armamento par el PV N° 02, un armamento para PV N° 03, correspondiente a los puestos de vigilancias ubicados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, y un armamento para el Supervisor de puestos de vigilancia).

- Revólver calibre 38. Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones.
- El armamento deberá portar una dotación mínima de seis (06) municiones.

Nota: Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el carnet de identificación personal (carnet de inscripción en la SUCAMEC) y la licencia de armas otorgados por la SUCAMEC o de la entidad que haga sus veces. Ambos documentos deberán ser originales.

- ✓ Los vigilantes cubrirán sus labores correctamente uniformadas, con el respectivo equipo de comunicación 100% operativo; chaleco antibalas, correa, gorra, poncho tipo impermeable para la lluvia (en período de invierno), silbato, casaca, vara forrada de cuero y arma reglamentaria con la respectiva licencia de portar armas vigentes. Para los turnos de noche deberán contar con una linterna operativa adecuada para cada puesto de vigilancia a cubrir.
- ✓ Los gastos efectuados por trámites para obtener el carné de la SUCAMEC y la Licencia de portar armas del personal propuesto para el servicio, deberán ser asumidos única y exclusivamente por EL CONTRATISTA.
- ✓ El PNSU o a quien este designe, efectuará la supervisión del cumplimiento de lo expuesto; cualquier omisión o falta dará lugar a la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio.

4.4 HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de vigilancia deberá desarrollarse en las instalaciones de la obra, en los siguientes horarios:

- ✓ 03 Puesto de 24 horas (Con arma): de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas, en dos turnos de 12 horas.
- ✓ 02 Puesto de 24 horas (Sin arma): de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas de turno noche.
- ✓

Ubicación	Puesto de Vigilancia	Cobertura	Turno	Con Arma
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Incluye almacén)	PV N° 01, N° 02 y PV N° 03	24 Horas	07:00 am – 19:00 pm. y 19:00 pm. – 7:00 am.	Si
Cámara de Estación de Bombeo el Cucho	PV N° 04	24 Horas	07:00 am – 19:00 pm. y 19:00 pm. – 7:00 am	No
Cámara de Estación de Bombeo Industrial	PV N° 05	24 Horas	07:00 am – 19:00 pm. y 19:00 pm. – 7:00 am	No

Los vigilantes no podrán permanecer más tiempo del indicado (12 horas por turno), debiendo ser relevados en su oportunidad. De no ocurrir el relevo correspondiente por motivo de tardanza del reemplazante, este puesto deberá ser cubierto en un máximo de dos (02) horas, caso contrario el PNSU, aplicará las penalidades y sanciones establecidas.



Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

VMCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

VMCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

<p>El cumplimiento del turno establecido de 24 horas, deberá ser considerado y reportado en el Cuaderno de Ocurrencias, y, en los informes de asistencia del servicio que el PNSU puede solicitar al representante de EL CONTRATISTA.</p>
<p>V. SEGUROS</p> <p>El Postor que obtenga la buena pro deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, las siguientes pólizas de seguros:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Póliza de Responsabilidad Civil, deberá cubrir los daños y perjuicios de los que resulten responsables el personal de vigilancia asignado al servicio, y/o cualquier reclamo de terceros en que se encuentre responsabilidad del personal a cargo del servicio contratado. El monto asegurado deberá ser \$20,000.00 (veinte mil dólares americanos).✓ Póliza de Deshonestidad, deberá cubrir las pérdidas de los bienes, materiales, equipos y/o herramientas en los locales de obra, a causa de actos cometidos por el personal de vigilancia de EL CONTRATISTA. El monto asegurado deberá ser de \$20,000.00 (Veinte mil dólares americanos).✓ Póliza de seguro de vida y accidentes de trabajo, a favor de los agentes de vigilancia que comprenda gastos de curación, invalidez permanente o muerte por \$15,000.00 (quince mil dólares americanos). <p>Las pólizas antes indicadas, deben ser emitidas por un periodo mínimo de un año (12 meses), así mismo, los pagos de los deducibles estarán a cargo de EL CONTRATISTA y los beneficios de la póliza de responsabilidad civil y de la póliza de deshonestidad, deberán estar endosadas a favor del PNSU.</p> <p>El Postor ganador de la buena pro, para la firma del contrato, entregará al PNSU las pólizas de seguros precitadas, que deberán ser originales debidamente endosadas. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a la pérdida de la buena pro, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.</p>
<p>VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>Lugar: En el lugar de la obra "Mejoramiento del Sistema de Evacuación, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Servidas de las Ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana - Piura" CUI 2260867, ubicada en la provincia de Sullana de la Región Piura.</p> <p>Plazo: El plazo para la ejecución del servicio será por un periodo de 420 días calendarios, el cual se computará desde el día siguiente de la firma del contrato y suscripción del acta de instalación del servicio con la presencia de los representantes del PNSU y presencia de la empresa que actualmente tiene a cargo el servicio de seguridad y vigilancia.</p> <p>El plazo del servicio podrá suspenderse si desaparece el objeto del servicio de seguridad y vigilancia para la obra con contrato resuelto.</p>
<p>VII. INFORMES</p> <p>Para el pago respectivo, EL CONTRATISTA debe presentar por cada periodo mensual de 30 d.c. de un informe de ocurrencias y novedades del servicio, en un plazo que no exceda los 15 d.c. del término del periodo mensual de 30 d.c. al que corresponde el servicio prestado. En caso de retraso en la presentación del mencionado informe mensual, se aplicará la penalidad establecida, en conformidad al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>A los informes de ocurrencias y novedades, correspondiente a cada periodo mensual de 30 d.c., de servicio, EL CONTRATISTA deberá adjuntar la documentación indicada en el ítem "Forma de pago", correspondiente al periodo mensual de 30 d.c. del servicio.</p>
<p>VIII. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO</p>

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

VMCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

VMCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

La supervisión será realizada por la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad de Proyectos previo informe de la Subunidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 14 pagos correspondiente a los periodos mensuales de 30 d.c. y proporcionales al monto contratado, previa conformidad de la prestación de los servicios y del informe mensual respectivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de ocurrencias y novedades, elaborado por EL CONTRATISTA, correspondiente al período mensual de 30 d.c. a que corresponde el pago,
- Copia del cuaderno de ocurrencias del período correspondiente al pago.
- Copia del cuaderno de control, del período correspondiente al pago.
- Copia de las pólizas vigentes.
- Panel fotográfico del estado del almacén y de los componentes de la obra, indicados en el numeral 5.01 de los presentes términos de referencia.

Pago del primer periodo mensual de 30 d. c. de servicio.- Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se requerirá al CONTRATISTA la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo¹
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo².
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 54.1 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada.

Pagos a partir del segundo periodo mensual de 30 d. c. de servicio.- A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, deberá requerirse al contratista la siguiente documentación para el trámite de pago:

- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados, a la entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.

Pago del último periodo mensual de 30 d. c. de servicio.- Para el pago del último mes de servicio, se requerirá a EL CONTRATISTA copia de la documentación que acredite el

¹ En caso no se haya registrado el contrato oportunamente corresponderá presentarlo con el segundo pago (Resolución Ministerial N° 107-2017-TR de fecha 09.06.2017)

² En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el replazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el Contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presenta para el mes que corresponda.



Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados para la ejecución del servicio, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Reajuste de los pagos.- De ser el caso, habrá reajuste de los pagos, en el supuesto que el Supremo Gobierno modifique la Remuneración Mínima Vital - RMV (siempre que afecte la estructura de costos), o el Impuesto General a las Ventas - IGV.

X. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista, se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación a la que tenga acceso relacionada con el servicio, quedando expresamente prohibida de revelar dicha información a terceros, esta obligación perdurará aún después de finalizado el contrato.

El incumplimiento del deber de confidencialidad dará derecho al PNSU de resolver inmediatamente el contrato y a exigir la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

XI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRA PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se incluye un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar en la ejecución del servicio:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
DEL PERSONAL			
1	El puesto de vigilancia no es cubierto o es abandonado sin justificación alguna	3% de una UIT por hora hasta por un máximo de dos (2) horas. Si se supera	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698
Soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

		este lapso sin que se presente un agente retén, la penalidad se incrementará a 4% de una UIT por cada hora adicional que transcurra sin atención.	de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
2	El personal de vigilancia no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido	4% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia (cada carné vencido o no portado)	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
3	El personal de vigilancia realiza dos turnos de manera continua	2% de una UIT, la penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
4	El usuario del arma no dispone de licencia para portar armas o esta se encuentra vencida, o si la licencia no corresponde al arma que porta.	4% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
5	Reemplazar al personal de vigilancia sin cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia	4% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
6	Permitir el ingreso de personal no autorizado antes y/o después de horas laborales	2% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
7	Por falla de equipo de comunicaciones (radio y/o celular): o cuando el equipo este inoperativo o se encuentre en mal estado de funcionamiento	2% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
DE LA EMPRESA			
8	Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.	4% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato del Subunidad de Ejecución de Proyectos.
9	No presentar el informe de ocurrencias y/o novedades que pudiera suscitarse en el puesto de vigilancia en un plazo no mayor a 15 días calendarios del término del periodo mensual de 30 d.c. al que corresponde el servicio prestado.	3% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato del Subunidad de Ejecución de Proyectos.
10	Incumple con presentar la documentación completa para el pago por más de 60 días.	3% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
11	Retraso en presentación del plan operativo	2% de la UIT por cada día de retraso	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.



Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
 Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
 Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
 Motivo: Doy V B
 Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

Procedimiento de aplicación de Penalidades:

- a. El contratista será notificado mediante correo electrónico de la penalidad incurrida de acuerdo a la tabla de penalidades, cada vez que incurra en estas.
- b. El Contratista deberá sustituir al personal que incurra en infracción y aplicación de las penalidades descritas, dentro de las 24 horas de notificado vía correo.
- c. Las penalidades incurridas serán descontadas de manera automática, del monto de facturación o de cualquier comprobante pendiente de pago.

XII. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, de conformidad con la aplicación del artículo 33 "Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos" de la Ley 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS de fecha 26.07.2024; Que en su Artículo 33.1 precisa: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

XIII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIV. ANTICORRUPCION

El CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que las controversias que surjan entre estas durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o en el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes. Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698
Soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

urbano de la Entidad consignado en el contrato y/o de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo válido y un número de contacto, conforme a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación. Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros. El arbitraje deberá ser iniciado en la jurisdicción de Lima; además deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham Perú)
- Sistema Nacional de Arbitraje (SNA-OSCE)19.

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

No se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

- a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvencción será no menor de treinta (30) días hábiles. Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de treinta (30) días hábiles.
Las partes podrán presentar medios probatorios hasta antes del cierre de la etapa probatoria.
- b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada, según corresponda, por la parte que la ofrece o por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
- d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
- e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
- f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
- g) No será de aplicación las reglas IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

Tampoco se podrán consolidar procesos que correspondan a diferentes contratos.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.



Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

MVCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

MVCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

XVI. VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones del estado y 173 de su Reglamento. El contratista es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir del servicio de seguridad y vigilancia, hasta un periodo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el PNSU.

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: BALLARDO REYES Ruben Ernesto FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/12/26 16:01:12-0500

VMCS
Por: BLAS ORTIZ Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:09:32-0500

VMCS
Por: BASILIO ESTACIO Carlos Alberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2024/12/26 16:20:02-0500

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.</i> • <i>La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/.</i> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>Requisitos:</p> <p>04 ARMAMENTOS</p> <p>Características mínimas del armamento del Vigilante de Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revólver calibre 38. Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones. • El armamento deberá portar una dotación mínima de seis (06) municiones. <p>Nota. Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el carnet de identificación personal (carnet de inscripción en la SUCAMEC) y la licencia de armas otorgados por la SUCAMEC o de la entidad que haga sus veces. Ambos documentos deberán ser originales.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

B.2.2	CAPACITACIÓN <u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">• Capacitación en primeros auxilios y/o defensa personal, mínimo 30 horas lectivas, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada (Para 10 Agentes de Vigilancia).• Capacitación en manejo y/o lucha de conraincendios, mínimo 30 horas lectivas, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada (Para 10 Agentes de Vigilancia).• Capacitación en seguridad integral, mínimo 90 horas lectivas, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada (Para 1 Supervisor de puesto de vigilancia). <u>Acreditación:</u> <p>Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados u otro documento que acredita la capacitación requerida, según corresponda.</p> <div data-bbox="347 734 1423 920" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p></div> <div data-bbox="319 952 1391 1120" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p></div>
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con experiencia laboral mínima de dos (02) años en Seguridad y Vigilancia, en labores como Vigilante o Agente de Seguridad (Para 10 Agentes de Vigilancia).• Contar con experiencia laboral mínima de tres (03) años en Supervisor/coordinador/residente/Jefe de Seguridad y Vigilancia; acreditado con copia simple de contratos y su conformidad o constancia o certificado o cualquier otra documentación que demuestre la experiencia del personal (Para 1 Supervisor de puestos de vigilancia) <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 472,952.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 94,590.00 (Noventa y cuatro mil quinientos noventa con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de</p>

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

<p>servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>Importante</p>
--

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA” CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554), que celebra de una parte PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU** para la contratación “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA” CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA” CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA PERIODICIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL PAGO, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 420 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato y suscripción del acta de instalación del servicio con la presencia de los representantes del PNSU y presencia de la empresa que actualmente tiene a cargo el servicio de seguridad y vigilancia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe

mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Proyectos previo informe de la Subunidad de Ejecución de Proyectos en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO

MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRA PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se incluye un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar en la ejecución del servicio:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
DEL PERSONAL			
1	El puesto de vigilancia no es cubierto o es abandonado sin justificación alguna	3% de una UIT por hora hasta por un máximo de dos (2) horas. Si se supera este lapso sin que se presente un agente retén, la penalidad se incrementará a 4% de una UIT por cada hora adicional que transcurra sin atención.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
2	El personal de vigilancia no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido	4% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia (cada carné vencido o no portado)	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
3	El personal de vigilancia realiza dos turnos de manera continua	2% de una UIT, la penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU**

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

4	El usuario del arma no dispone de licencia para portar armas o esta se encuentra vencida, o si la licencia no corresponde al arma que porta.	4% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
5	Reemplazar al personal de vigilancia sin cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia	4% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
6	Permitir el ingreso de personal no autorizado antes y/o después de horas laborales	2% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
7	Por falla de equipo de comunicaciones (radio y/o celular): o cuando el equipo este inoperativo o se encuentre en mal estado de funcionamiento	2% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
DE LA EMPRESA			
8	Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.	4% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato del Subunidad de Ejecución de Proyectos.
9	No presentar el informe de ocurrencias y/o novedades que pudiera suscitarse en el puesto de vigilancia en un plazo no mayor a 15 días calendarios del término del periodo mensual de 30 d.c. al que corresponde el servicio prestado.	3% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato del Subunidad de Ejecución de Proyectos.
10	Incumple con presentar la documentación completa para el pago por más de 60 días.	3% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.
11	Retraso en presentación del plan operativo	2% de la UIT por cada día de retraso	Según Informe del Especialista en Administración de Contrato de la Subunidad de Ejecución de Proyectos.

Procedimiento de aplicación de Penalidades:

- El contratista será notificado mediante correo electrónico de la penalidad incurrida de acuerdo a la tabla de penalidades, cada vez que incurra en estas.
- El Contratista deberá sustituir al personal que incurra en infracción y aplicación de las penalidades descritas, dentro de las 24 horas de notificado vía correo.
- Las penalidades incurridas serán descontadas de manera automática, del monto de facturación o de cualquier comprobante pendiente de pago.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las partes acuerdan que las controversias que surjan entre estas durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o en el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes. Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y/o de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo válido y un número de contacto, conforme a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N.° 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N.° 26872, Ley de Conciliación. Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado en la jurisdicción de Lima; además deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham Perú)
- Sistema Nacional de Arbitraje (SNA-OSCE)19.

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

No se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

- a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvencción será no menor de treinta (30) días hábiles. Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de treinta (30) días hábiles.
Las partes podrán presentar medios probatorios hasta antes del cierre de la etapa probatoria.
- b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada, según corresponda, por la parte que la ofrece o por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP Nº 274554)

- d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
- e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
- f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
- g) No será de aplicación las reglas IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

Tampoco se podrán consolidar procesos que correspondan a diferentes contratos.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE¹²

El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- ✓ El servicio de seguridad y vigilancia deberá comprender:
 - a) Servicio de control permanente en los puestos de vigilancia durante las horas descritas en las características del servicio.
 - b) Prevención de actos de sabotaje y subversión.
 - c) Prevención, control y auxilio en caso de siniestros y situaciones de riesgo, conmoción civil y emergencias.
 - d) Controlar el ingreso de los visitantes dentro de las instalaciones de la obra.
 - e) Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio de la obra, en caso de huelgas, conmoción civil y tumultos, así como instrucciones generales y/o particulares que se entregarán en cada puesto de vigilancia por el CONTRATISTA.
- ✓ El personal asignado por EL CONTRATISTA que preste el servicio durante la vigencia del contrato, no tendrá ningún vínculo ni relación laboral con el PNSU.
- ✓ EL CONTRATISTA será responsable de que el desarrollo de sus actividades y obligaciones se cumplan según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, Decreto Legislativo que Regula Los Servicios de Seguridad Privada.
- ✓ El personal de EL CONTRATISTA efectuará el servicio en los ambientes de la obra, correctamente uniformado. En el caso que el referido personal se presente con el uniforme deteriorado, sucio o falta de higiene personal, se considerará como puesto de vigilancia no cubierto y será afecto a la penalidad correspondiente.
- ✓ Todo el material y equipo requerido para el cumplimiento del servicio, será proporcionado por EL CONTRATISTA.
- ✓ En caso de producirse pérdida de materiales, equipos y/o maquinarias, encontrándose en plena ejecución el servicio, la responsabilidad recaerá en EL CONTRATISTA en la medida en que, previa realización de las investigaciones policiales respectivas, se demostrará que ésta no hubiera actuado con la diligencia debida o no hubiera cumplido con los reglamentos internos de EL CONTRATISTA referidos a normas de seguridad.

¹² De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley Nº 27626.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

Sin perjuicio que en este supuesto, adicionalmente a las responsabilidades señaladas, se puede configurar la causal de resolución de contrato y consecuentemente la sanción respectiva por incumplimiento de obligaciones contractuales, prescrita en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, deberá precisarse que, de producirse algún ilícito penal o falta tipificada en norma penal como daños, hurtos o robos en las instalaciones de la obra, no se podrá establecer la responsabilidad de EL CONTRATISTA sin que medie una investigación previa e imparcial realizada por un tercero competente (Policía Nacional del Perú).

- ✓ EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento estricto de las pautas establecidas por el PNSU, para el servicio convocado y deberá poner inmediatamente en conocimiento del PNSU, cualquier circunstancia que altere la normal prestación del servicio.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá tomar las providencias del caso que aseguren un servicio permanente, para que los trabajos materia del contrato no sean interrumpidos durante los horarios establecidos.
- ✓ EL CONTRATISTA, será responsable por toda pérdida y/o daño que pudiera ocurrir en las instalaciones de la obra, ocasionado por las deficiencias o el incumplimiento de las funciones de cualquiera de las personas a su cargo, deberá reintegrar el monto de la pérdida y/o daño. En caso EL CONTRATISTA no lo reintegrara en el término de diez (10) días calendario, el PNSU procederá a descontar de uno o más pagos que corresponda a EL CONTRATISTA, hasta completar el valor de la reposición.
- ✓ EL CONTRATISTA, será responsable ante el PNSU, por los daños y perjuicios, y en la ejecución que pudiera ocasionar la paralización total o parcial de su personal.
- ✓ EL CONTRATISTA, deberá presentar al PNSU, por cada periodo mensual de 30 d. c., un informe de ocurrencias y/o novedades que pudiera suscitarse en el puesto de vigilancia. Este informe deberá presentarlo adjuntando copias del cuaderno de ocurrencias del respectivo periodo mensual de 30 d.c., independientemente de si presenta su valorización del periodo mensual de 30 d.c. en el cual debería incluir la factura respectiva; adicionalmente presentará otro informe a solicitud del PNSU, cuando la situación lo amerite. Asimismo, entregará todos los cuadernos de ocurrencia del puesto de vigilancia debidamente foliado y visado por el agente de vigilancia del CONTRATISTA, en caso se lo solicite, o al término del servicio como parte de su informe final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD¹³

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1							
2							
...							

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

¹³ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"
CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles con 00/100 (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4
Modelo referencial de estructura de costos

Puesto	Supervisor	Personal de Seguridad
Turno	[CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE]	[CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE]
Conceptos	Costo Mensual	Costo Mensual
I. Remuneración		
Remuneración base		
Asignación familiar		
Horas extras		
Feriatos		
Bonificación nocturna		
Sub Total I		
II. Beneficios Sociales		
Vacaciones		
Gratificaciones		
CTS		
Otros (especificar)		
Sub Total II		
III. Aportes de la empresa		
ESSALUD		
Otros (especificar)		
Sub Total III		
IV. Vestuario		
Uniformes		
Otros (especificar)		
Sub Total IV		
V. Gastos Generales		
Gastos Administrativos		
Otros gastos (especificar)		
Sub Total V		
VI. Utilidad		
Total Mensual (I+II+III+IV+V+VI)		
IGV		
Total Mensual incluido IGV		

RESUMEN DE COSTOS

N°	Puesto	Turno	Horario	Cantidad (A)	Precio individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Supervisor					
2	Personal de Seguridad					
Costo total mensual						
N° de meses						
Costo total del servicio						

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"
CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"
CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

NO APLICA

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

NO APLICA
ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [DE SER EL CASO, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN], debido a que mi representada se encuentra domiciliada en [CONSIGNAR DOMICILIO DEL POSTOR], la que está ubicada en la provincia [CONSIGNAR PROVINCIA O PROVINCIA COLINDANTE AL LUGAR EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, LA QUE PODRÁ PERTENECER O NO AL MISMO DEPARTAMENTO O REGIÓN]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA CON CONTRATO RESUELTO Y EN PROCESO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CON CUI 2260867 (ANTES SNIP N° 274554)

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

NO APLICA

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.